



Según lo establecido en el artículo 20 de la Constitución

La Ley de Investigación Biomédica garantiza la libertad de producción e investigación científica

- Flora de Pablo, directora del Instituto de Salud Carlos III, ha inaugurado las jornadas Ley 14/2007: Un nuevo escenario para la Investigación Biomédica, dedicadas a profundizar en las aportaciones de esta norma.
- Las clausura correrá a cargo de José Martínez Olmos, Secretario General de Sanidad.

23 de enero de 2008. – La Ley de Investigación Biomédica (LIB) es, principalmente, un nuevo marco legal acorde con los avances biomédicos, sobre todo, garantiza la libertad de investigación, un derecho fundamental, recogido en la Constitución Española, según ha destacado la directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo, en la inauguración de unas jornadas dedicadas a analizar el valor que aporta la citada ley en el panorama científico y legal.

En opinión de Flora de Pablo, esta garantía, recogida en los términos reflejados en el artículo 20 de la Constitución Española, es de “vital trascendencia para la generación de nuevo conocimiento científico”.

Además, de Pablo, ha recordado que la LIB es un proyecto normativo que ha supuesto un “enorme esfuerzo” para un amplio conjunto de profesionales de diferentes disciplinas y su origen hay que buscarle en la demanda de la investigación en biomedicina y ciencias de la salud que requería una norma que clarificara y contemplara la desorientación social que determinados avances biomédicos estaban produciendo.

La directora del Instituto de Salud Carlos III ha explicado que: “la Ley es una herramienta eficaz para la promoción e implantación de la investigación en los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS), como una practica cotidiana, ya que se establece el marco legal para la puesta en marcha de una carrera investigadora en los centros del SNS y para el fomento de la movilidad del personal investigador”

Como conclusión, Flora de Pablo, ha indicado que una vez que la Ley existe es hora de trabajar para que los derechos de los individuos se respeten por encima de todo y en todos los aspectos que la norma completa, “independientemente del esfuerzo que haya que realizar o los inconvenientes que puedan surgir”

CORREO ELECTRONICO

rfernandez@msc.es
bmarcos@msc.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes